

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3982 Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" - RETO DEMOGRÁFICO.

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 528080

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, PROYECTO "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 349-291210, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ), AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de apertura del segundo plazo de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace:

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las personas físicas que promuevan iniciativas empresariales de nueva creación, bien de forma individual o como persona jurídica, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años de edad.
2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.
3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
4. Que residan en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén indicados en el Anexo VI de la convocatoria.

5. Que el centro de trabajo del solicitante radique en alguno de los referidos 78 municipios indicados en el Anexo VI de la convocatoria.

6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, con fecha de Alta a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

Los requisitos deberán reunirse en el momento del Alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

Segundo: Objeto.

Convocatoria de subvenciones destinadas a aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente, se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Tercero: Normativa reguladora.

La estipulada en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 29 de la misma (Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 73 de fecha 17 de abril de 2020 y el texto íntegro de la convocatoria en el BOP núm. 74 de 20 de abril de 2020.

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: La cuantía de la convocatoria asciende a 2.137.500 €.

Cuantía de las subvenciones: El importe de la subvención asciende a 8.550,00 € por beneficiario, para un periodo de 12 meses, correspondientes al 75% del S.M.I. vigente en el año 2020, multiplicado por 12 meses.

Para percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta en el régimen correspondiente, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta y acreditar que la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 250 subvenciones en el tercer plazo de solicitudes.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El inicio del segundo plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés:

Convocatoria y Régimen de Concesión: Convocatoria abierta y concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Compatibilidad: La establecida en el artículo 7 de la convocatoria.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Los indicados en el artículo 10 de la convocatoria.

Documentación a presentar: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios: Las indicadas en el artículo 14 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los indicados en el artículo 16 de la convocatoria.

Pago de la subvención: Previa justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la convocatoria y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la subvención establecidos en la misma.

Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazos para la justificación: Los establecidos en el artículo 24 de la convocatoria.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.